



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00648-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo la solicitud allegada que obra bajo el radicado número 09 y 09.1 del expediente virtual, se dispone:

TENER por notificado al demandado **JORGE ALEXANDER MUÑOZ** del auto que admitió la demandada, mediante **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la notificación de la presente decisión, conforme lo indica el inciso 2º del Art. 301 del C. G. del P., en consecuencia, **SECRETARÍA, CONTABILICE** el término para que ejerza su derecho a la defensa y una vez en firme el presente, proceda a remitir al correo electrónico del demandado, **el link del expediente**, el que contiene, el escrito de la demanda, los anexos del traslado y las decisiones proferidas por este Despacho, del cual, se dejará constancia en el expediente, se **ADVIERTE** a la parte, que el termino de contestación, iniciara a correr al día siguiente del envío ordenado, y por diez (10) días.

Comuníquesele la presente decisión a las partes, por el medio más expedito.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto de fecha 14 de enero de 2022, esto es, efectuar la inclusión en el registro nacional de personas emplazados de conformidad con el art. 108 del C.G.del P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145

HOY: **22 de septiembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
TEL. 3347029

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01617-00
CUADERNO: 2 – MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la solicitud de medidas cautelares, presentada por la apoderada de la parte demandante, se dispone;

1. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20113178, 50N-20658663, 50N-20113103, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte **OFÍCIESE**.

2. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1041421, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, de propiedad del demandado DANIEL FELIPE PARRA RAMÍREZ. **OFÍCIESE**

3. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO sobre el vehículo de Placas HKV258 de la Secretaría de la Movilidad de Bogotá.- **OFÍCIESE**.

Una vez se acredite el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 136

HOY: 09 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria